

Santiago, mayo 2023

Señor Diego Pardow Lorenzo
Ministro de Energía
Presente

EN LO PRINCIPAL: Solicita modificación del Decreto Supremo N°64 de fecha 27 de septiembre de 2021, modificado por el Decreto Supremo Exento N° 196 de fecha 3 de octubre de 2022, ambos del Ministerio de Energía, que otorgó a **Transmisora Tal Tal SpA**, concesión eléctrica definitiva para establecer el proyecto denominado “**Línea Eléctrica 2x500 kV Terra – Parinas**”; **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

Javier Federico Dib, argentino, contador público, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 24.957.431-7, en representación de **Transmisora Tal Tal SpA**, RUT N° 77.209.147-8, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Los Conquistadores 1730, Piso 10, comuna de Providencia, Región Metropolitana, al Sr. Ministro de Energía, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad a lo establecido en el D.F.L. N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar admitir a tramitación y en definitiva modificar el Decreto Supremo N°64 de fecha 27 de septiembre de 2021 (en adelante e indistintamente “DS N°64”), modificado por el Decreto Supremo Exento N° 196 de fecha 3 de octubre de 2022 (en adelante e indistintamente “DSE N°196”), ambos del Ministerio de Energía, el cual otorgó a mi representada concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer en la Región y Provincia de Antofagasta, comuna de Taltal, una línea de transmisión de energía eléctrica denominada “**Línea Eléctrica 2x500 kV Terra– Parinas**”, en adelante la “**Línea**” o el “**Proyecto**”.

1. Antecedentes

Mi representada es titular de la concesión eléctrica definitiva para establecer en la comuna de Taltal, Región y Provincia de Antofagasta, la denominada “**Línea Eléctrica 2x500 kV Terra – Parinas**”, otorgada mediante Decreto Supremo N°64 del Ministerio de Energía, de fecha 27 de septiembre de 2021.

El DS N°64 fue publicado en el Diario Oficial, Edición N° 43.105, del día 17 de noviembre de 2021, cuerpo de Decretos, Resoluciones, Solicitudes y Normas de Interés Particular, y fue reducido a escritura pública en la Décimo Novena Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, con fecha 1 de diciembre de 2021, repertorio número 75.568. Dichos antecedentes fueron acompañados a la Superintendencia de Electricidad y

Combustibles, mediante ingreso SEC N°139972 de fecha 15 de diciembre de 2021, dando íntegro cumplimiento a lo indicado en el artículo 49 inciso 2° del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Posteriormente, la empresa **Transmisora Tal Tal SpA** solicitó al Ministerio de Energía la modificación exclusivamente respecto del Artículo 11 del DS N°64, en el sentido de ampliar el plazo máximo para dar inicio a las obras por un período adicional de 12 meses respecto del plazo establecido originalmente en el DS N°64, es decir, ampliando el plazo original de “6 meses” a “18 meses”.

Esta modificación de cronograma fue otorgada mediante Decreto Supremo Exento N°196 del Ministerio de Energía, de fecha 03 de octubre de 2022. Luego, dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial, Edición N° 43.386, del día 26 de octubre de 2022, cuerpo de Decretos, Resoluciones, Solicitudes y Normas de Interés Particular, y fue reducido a escritura pública en la Octava Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, con fecha 10 de noviembre de 2022, Repertorio N°17.368.

2. Contenido de la modificación

Mediante la presente, la empresa Transmisora Tal Tal SpA, solicita la modificación del DS N°64 y de su modificación mediante DSE N°196, por las razones que a continuación paso a exponer:

1. Se ha modificado el lugar de emplazamiento de la Subestación Terra, correspondiente al punto de inicio original del Proyecto. Por lo tanto, el nuevo marco de línea ML Terra, se ubicará en las coordenadas UTM WGS84 19S Este[m] 362.041,83 y Norte [m] 7.255.242,16. Adicionalmente, debido a requerimientos del Coordinador Eléctrico Nacional con respecto al punto de conexión original del Proyecto en la zona de emplazamiento de la Subestación Parinas, éste ha sido modificado.
2. Se ha modificado el cronograma de las obras.
3. Si bien la concesión eléctrica definitiva del Proyecto fue otorgada cuando se encontraba vigente la normativa eléctrica, NSEG 5 E.n. 71 – “Reglamento de instalaciones eléctricas de corrientes fuertes” y la NSEG 6. E.n. 71 – Cruces y paralelismos de líneas eléctricas, el día 17 de marzo de 2021 entraron en vigor los Nuevos Pliegos Técnicos Normativos RPTD. Consecuentemente, la presente modificación considera la aplicación de la nueva normativa técnica.

Con ocasión de los dos numerales anteriores, **Transmisora Tal Tal SpA** viene en solicitar la modificación del Proyecto, la cual incide en el PGO, listado de predios y BNUP, Memoria explicativa y PES presentados originalmente.

Debido a lo anterior, se modifican los siguientes aspectos del Proyecto:

1. La longitud total de la Línea aumenta de 54.200,46 metros a 55.507,53 metros, desde el marco de línea al interior de la Subestación Terra (ML Terra) hasta el marco de línea al interior de la Subestación Parinas (ML PA).
2. La longitud total por la que se solicita concesión eléctrica definitiva aumenta de 54.044,64 metros a 55.409,83 metros. Esta longitud se inicia en el punto PP ubicado en el límite de la Subestación Terra, y finaliza en el punto PF, en el límite de la Subestación Parinas.
3. La longitud total por la que se solicita servidumbre eléctrica aumenta de 54.016,14 metros a 55.381,23 metros. A su vez, la superficie total de servidumbre de la Línea disminuye de 4.507.209 metros cuadrados a 4.200.584 metros cuadrados.
4. En cuanto a las características del Proyecto: a modo general, en atención a la nueva normativa vigente, se modifica la “Categoría (según NSEG 5. E.n.71) C” por “Categoría (según RPTD N°2) Extra Alta Tensión”. Adicionalmente, se modifican las características geográficas y climáticas del Proyecto y se incorpora un “Informe Meteorológico” al expediente concesional.
5. Respecto a la Afectación de predios y BNUP, se hace presente que, con ocasión de la modificación, la longitud de atraveso **sobre el ID 03**, correspondiente al **BNUP** denominado **Ruta B-750**, se incrementa en 10 centímetros, pasando de ser “13,39” a 13,49”. Sin perjuicio de lo anterior, con esta modificación se afectan los mismos predios, propietarios, y BNUP que en el trazado aprobado por el DS N°64, por lo tanto, no se incorporan ni eliminan propietarios, predios, y/o BNUP en virtud de la presente solicitud de modificación.

Además, se hace presente que sí existe una variación en las afectaciones que se refieren a la longitud y superficie de servidumbre en los **PES-01, PES-02, y PES-05**. Por lo tanto, debido a que se modifican las superficies y longitudes de afectación de los ID 01, 02 y 05 del Proyecto, además de la modificación señalada respecto del ID 03, se acompaña el Listado de predios afectados, con los valores de afectación actualizados.

6. Respecto a las estructuras, coordenadas y vértices del Proyecto: aumenta el total de estructuras de 133 a 136, de acuerdo con el siguiente detalle:

- i. Estructuras de suspensión: disminuyen de 111 a 107.
- ii. Estructuras de anclaje: se reducen de 20 a 17.
- iii. Estructuras de remate: se modifican por anclaje-remate y aumenta el número de 2 a 12.

Tabla N°2: Detalle estructuras Proyecto otorgado mediante DS N°64

Tipo de Estructura	Denominación	Cantidad	Característica
Suspensión	50AG1.2 H21.5	2	Autosoportante
	50AG1.2 H26	13	Autosoportante
	50AG1.2 H30.5	42	Autosoportante
	50AG1.2 H35	52	Autosoportante
	50AG1.2 H39.5	1	Autosoportante
	50AG1.2 H44	1	Autosoportante
Anclaje	50AG30.2 H17.	1	Autosoportante
	50AG30.2 H21.5	5	Autosoportante
	50AG30.2 H26	9	Autosoportante
	50AG30.2 H30.5	5	Autosoportante
Remate	50AG90.2 H17	1	Autosoportante
	50AG90.2 H26	1	Autosoportante
Total		133	

Tabla N°3: Detalle estructuras de la presente solicitud de modificación

Tipo de estructura	Denominación	Cantidad	Característica
Suspensión	S500.1 H39	30	Estructura de acero reticulado, disposición vertical
	S500.1 H39 ZIII	10	Estructura de acero reticulado, disposición vertical
	S500.1 H39 ZIB	41	Estructura de acero reticulado, disposición vertical
	S500.1 H43	18	Estructura de acero reticulado, disposición vertical
	S500.1 H43 PATA + 2	1	Estructura de acero reticulado, disposición vertical
	S500.1 H43 ZIB	7	Estructura de acero reticulado, disposición vertical
Anclaje	A500.30 H23	7	Estructura de acero reticulado, disposición vertical
	A500.30 H27	9	Estructura de acero reticulado, disposición vertical
	A500.30 H27 PATA + 2	1	Estructura de acero reticulado, disposición vertical
Anclaje - remate	R500.90 H23	4	Estructura de acero reticulado, disposición vertical
	R500.90 H27	2	Estructura de acero reticulado, disposición vertical
	R500.90 H31	2	Estructura de acero reticulado, disposición vertical
	R500.90 H37	2	Estructura de acero reticulado, disposición vertical
	R500.90 H37 PATA+2	2	Estructura de acero reticulado, disposición vertical
Total		136	

7. Se modifica la longitud del cable de potencia de 1.423,38 kilómetros por 1.345.503 metros, y a su vez, se modifica la longitud del cable de guardia, de 59,31 kilómetros por 57.173 metros.
8. En orden a dar cumplimiento a la nueva normativa técnica, se modifica la franja de seguridad del Proyecto.
9. Se incorpora a la Memoria Explicativa el ítem “IX. Campo Eléctrico y Magnético.”
10. Se modifican los plazos de ejecución y término de los trabajos, en el sentido de postergar el inicio de las obras, conforme a lo siguiente: la duración de la construcción de las obras se estima en 24 meses, iniciándose dentro de los 74 meses contados desde la fecha de reducción a escritura pública del decreto de concesión. En atención a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 25° literal f) de la LGSE, se acompaña el cronograma de las obras y su terminación por etapas:

Tabla 4. Distribución de Actividades a Realizar

Actividad	meses																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Contrato	x	x																						
Ingeniería			x	x	x	x	x	x																
Compra y suministro de materiales					x	x	x	x	x	x														
Servicios territoriales									x	x	x													
Servicio Medioambiental									x	x	x													
Obras Preliminares										x	x	x												
Construcción de líneas eléctricas												x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Pruebas y puesta en servicio																								x

11. Se modifica el presupuesto de las obras, aumentando a la suma total de \$34.411.899.891 (actualizado al 07-05-2024).
12. Debido a la modificación del trazado del Proyecto, al hallazgo de sitios arqueológicos en la franja de servidumbre, y en atención a permitir el acceso a todas las estructuras del Proyecto, se incorpora la solicitud de servidumbres de tránsito para los siguientes caminos de acceso a la franja de servidumbre del Proyecto:
 - i. Servidumbre definitiva para camino de acceso 1, ubicado dentro del ID 05.
 - ii. Servidumbre de ocupación temporal para camino de acceso 1, ubicado dentro del ID 01.
 - iii. Servidumbre de ocupación temporal para camino de acceso 2, ubicado dentro del ID 01.
 - iv. Servidumbre de ocupación temporal para camino de acceso 3, ubicado dentro del ID 01.
 - v. Servidumbre de ocupación temporal para camino de acceso 4, ubicado dentro del ID 01.

Hacemos presente que la solicitud de servidumbres de tránsito definitivas para caminos de

acceso se enmarca en lo establecido en el artículo 58 de la LGSE y el artículo 71 literal a.8 del Reglamento de la LGSE. Las servidumbres de tránsito definitivas para caminos de acceso aquí solicitadas se hacen estrictamente necesarias para el establecimiento, la operación y mantenimiento del Proyecto, por cuanto no es posible transitar por la franja de servidumbre en parte del trazado sobre los predios afectados, ni acceder directamente a las áreas de servidumbre del Proyecto desde las rutas públicas cercanas, en razón de la existencia de hallazgos arqueológicos en la zona del Proyecto y los requerimientos del Consejo de Monumentos Nacionales que ordena la no intervención de ellos.

Por otra parte, la solicitud de servidumbres de ocupación temporal para caminos provisorios se enmarca en lo establecido en el artículo 59 de la LGSE y el artículo 71 literal a.9 del Reglamento de la LGSE. Éstas se hacen estrictamente necesarias en cuanto su objetivo es permitir la expedita construcción de las obras, de manera correcta y segura, habilitando un acceso adecuado para todo el personal involucrado en esta etapa. Se solicitan por el mismo plazo de ejecución y término de las obras del Proyecto indicado en el punto 10 anterior. La justificación y el detalle técnico de estas servidumbres de tránsito para caminos de acceso se incorpora en el Anexo II de la Memoria Explicativa.

Por último, con el objeto de dar estricto cumplimiento al artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos, se procederá a notificar el plano especial de servidumbre respectivo y a hacer entrega del Documento Informativo elaborado por la SEC, a los propietarios de los ID 01, 02 y 05 del listado de predios afectados por la modificación.

3. Cumplimiento de las menciones del artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos y Nuevos antecedentes de la modificación

En virtud de las razones anteriormente expuestas, y con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos de la solicitud de concesión establecidos en el artículo 25 de la LGSE, se expone lo siguiente:

- a) La identificación del peticionario: **Transmisora Tal Tal SpA**, RUT N° 77.209.147-8, con domicilio en la ciudad de Santiago, calle Los Conquistadores 1730, Piso 10, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- b) La clase de concesión que se solicita y el servicio a que estará destinada: Se solicita la presente modificación a la concesión eléctrica definitiva, otorgada a Transmisora Tal Tal SpA, mediante Decreto Supremo N°64 del Ministerio de Energía, de fecha 27 de septiembre de 2021, con el fin de establecer en la comuna de Taltal, Provincia y Región de Antofagasta, el proyecto denominado **Línea Eléctrica 2x500 kV Terra – Parinas**.
- c) Un plano general de las obras y una memoria explicativa de las mismas: Se adjunta a la presente modificación el nuevo Plano General de Obras denominado PGO-LTTEPA, compuesto de cuatro láminas, y una Memoria Explicativa de las obras, en la cual se indica el detalle de todos los cambios anteriormente señalados.

- d) El presente numeral no aplica para líneas de transmisión.
- e) En el caso de centrales hidráulicas, de líneas de transmisión, de distribución y subestaciones se indicará su ubicación, con indicación de los caminos, calles y otros bienes nacionales de uso público que se ocuparán, y de las propiedades fiscales, municipales y particulares que se atravesarán: Se adjunta el listado de predios afectado por la modificación, en que consta las nuevas longitudes y superficies de afectación correspondiente a los predios signados con el ID 01, ID 02, e ID 05. (Cabe hacer presente que los predios afectados por la modificación del Proyecto, son los mismos que en el trazado original, por lo tanto, no se incorporan ni eliminan nuevas propiedades afectadas).
- f) Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas, secciones y la terminación total de las obras: El plazo de construcción de las obras establecido por el Decreto Supremo N°64 correspondía a 24 meses, iniciando dentro de los 6 meses contados desde la fecha de reducción a escritura pública de dicho DS N°64. Luego, mediante Decreto Supremo Exento N°196 del Ministerio de Energía, se amplió el plazo para iniciar las obras por un período adicional de 12 meses respecto del plazo establecido originalmente en el DS N°64, es decir, ampliando el plazo original de “6 meses” a “18 meses”. Ahora bien, mediante la presente solicitud se modifican los plazos de ejecución y término de los trabajos, en el sentido de postergar el inicio de las obras, conforme a lo siguiente: la duración de la construcción de las obras se estima en 24 meses, iniciándose dentro de los 74 meses contados desde la fecha de reducción a escritura pública del decreto de concesión que modifique el Decreto Supremo N°64. Sin embargo, la duración y distribución de las actividades no se modifica.
- g) Un presupuesto del costo de las obras: Se modifica el presupuesto original de las obras, aumentando a la suma total de \$34.411.899.891 (actualizado al 07-05-2024).
- h) Los planos especiales de las servidumbres que se impondrán y, si procediere, copias autorizadas de las escrituras o documentos en que consten las servidumbres prediales voluntarias constituidas en favor del peticionario: En consideración a la modificación propuesta, se acompañan los nuevos planos especiales de servidumbre, correspondientes al ID 01, denominado PES-01, compuesto de 3 láminas, el ID 02, denominado PES-02, compuesto de 10 láminas y el ID 05, denominado PES-05, compuesto de 3 láminas.
- i) Las líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes que puedan ser afectadas por las obras nuevas: Por la presente, no se modifican ni se incorporan los cruces con líneas eléctricas u otro tipo de instalaciones, así como tampoco respecto de los paralelismos.

con líneas eléctricas u otro tipo de instalaciones, así como tampoco respecto de los paralelismos.

- j) El plazo de la concesión: Considerando la naturaleza de la concesión eléctrica solicitada, el plazo se mantiene indefinido.
- k) El presente numeral no aplica para líneas de transmisión, debido a que es una exigencia relativa al servicio de distribución.

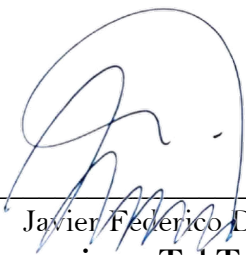
POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, a los antecedentes señalados y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento;

SOLICITO AL SR. MINISTRO DE ENERGÍA, admitir a tramitación y en definitiva otorgar la modificación propuesta al Decreto Supremo N°64 de fecha 27 de septiembre de 2021, modificado por el Decreto Supremo Exento N° 196 de fecha 3 de octubre de 2022, ambos del Ministerio de Energía, los cuales han sido otorgados a **Transmisora Tal Tal SpA**, para el establecimiento del proyecto denominado “**Línea Eléctrica 2x500 kV Terra–Parinas**”.

OTROSÍ: Por la presente, conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, acompaño los siguientes antecedentes, todos los cuales forman parte integrante de la presente solicitud de modificación:

1. Listado de predios afectados por la modificación.
2. Memoria Explicativa.
3. Informe Meteorológico.
4. Plano General de Obras N° PGO-LTTEPA, compuesto de 4 láminas.
5. Planos especiales de servidumbre: PES-01, compuesto de 3 láminas, PES-02, compuesto de 10 láminas y PES-05, compuesto de 3 láminas.
6. Copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad **Transmisora Tal Tal SpA**, otorgada con fecha 7 de agosto de 2020 en la 34° Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio N° 11.226.
7. Copia autorizada de protocolización del extracto de constitución de la sociedad **Transmisora Tal Tal SpA**, publicado en el Diario Oficial.
8. Copia de inscripción de la sociedad **Transmisora Tal Tal SpA** en el Registro de Comercio de Santiago, con certificación de vigencia.
9. Copia autorizada de escritura pública de revocación y otorgamiento de poderes de **Transmisora Tal Tal SpA**, otorgada con fecha 5 de diciembre de 2022, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio número 24.460.
10. Copia inscripción de poderes vigentes de **Transmisora Tal Tal SpA** inscritos a fojas 12.457 número 6.040 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2023.
11. Certificado de vigencia del poder de Javier Dib, Ricardo Roizen y María Paz Cerda para representar a **Transmisora Tal Tal SpA**.

12. Copia autorizada de escritura pública de constitución de la sociedad **Energía Eólica Paposo SpA**, otorgada con fecha 1 de abril de 2019, en la 43° Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio N° 12.957 y la protocolización de su extracto.
13. Copia de inscripción de constitución de la sociedad **Energía Eólica Paposo SpA**, con certificación de vigencia.
14. Copia autorizada de escritura pública de revocación y otorgamiento de poderes de **Energía Eólica Paposo SpA**, otorgada con fecha 5 de diciembre de 2022, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio número 24.442.
15. Copia autorizada de la inscripción de poderes indicada en el punto anterior.
16. Certificado de vigencia del poder de Javier Dib, Ricardo Roizen y María Paz Cerda para representar a Energía Eólica Paposo SpA.
17. Certificado de vigencia de la sociedad Transmisora Tal Tal SpA.
18. Certificado de vigencia de la sociedad Energía Eólica Paposo SpA.
19. Rol Único Tributario de Transmisora Tal Tal SpA.
20. Certificado de título de don Pedro López Salinas, que acredita su calidad de Ingeniero Civil Electricista.
21. Fotocopia de la cédula de identidad de don Pedro López Salinas.
22. Fotocopia de la cédula de identidad de don Javier Federico Dib.



Javier Federico Dib
Transmisora Tal Tal SpA